

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 13 de Octubre de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se recibieron por reparto electrónico de Tutelas de Segunda Instancia ante los Juzgados del Circuito, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Junín. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 253724089001-2023-00141-00 (1ra Instancia) y
252973184001-2023-00119-00 (2da Instancia)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 2ª INSTANCIA
ACCIONANTES: HILDA SOFIA DÍAZ GARZÓN Y OTRA
ACCIONADAS: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y OTROS
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE JUNÍN
INTERLOCUTORIO No.: 426

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que uno de los accionados CONSORCIO VIAL GUAVIO, interpuso impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida el 4 de octubre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta contra la sentencia de primera instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE JUNÍN, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por HILDA SOFIA DÍAZ GARZÓN e INÉS BLANCA AURORA BELTRÁN DE JIMÉNEZ contra la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. y CONSORCIO VIAL GUAVIO.

2.- DECIDIR la impugnación a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del expediente (artículo 32, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991). En su valor legal se apreciarán las pruebas obrantes dentro del trámite de la primera instancia.

3.- COMUNICAR esta decisión a los interesados por el medio más eficaz y expedito y al Juzgado de Origen vía correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:
Yudy Patricia Castro Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a124dd20a6103343a9ae67d951a65a6770b2779b0b09a4b1253572e47187a14**

Documento generado en 17/10/2023 04:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>